



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20092300005205 DE

(31-07-2009)

Por la cual se reactiva y prorroga por tres meses el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA, AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS COMUNEROS DEL NORTE LTDA "COOPVICREDITO LTDA" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL SUPERINTELENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el numeral 9, artículo 2º y literal h) numeral 5 artículo 3º del Decreto 186 de 2004, el artículo 54 del Decreto 2211 de 2004 y el artículo 18 del Decreto 756 del 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 0838 del 14 de septiembre de 2005 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la liquidación forzosa administrativa de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA, AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS COMUNEROS DEL NORTE LTDA "COOPVICREDITO LTDA"**, la cual venía adelantado un proceso de liquidación voluntaria, entidad identificada con el Nit 800.192.850-9, personería jurídica reconocida por medio de la resolución 854 de abril 14 de 1993 otorgada por el DANCOOP, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de abril de 1997 bajo el número 00004564 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro y cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución número 1175 del 21 de noviembre de 2005, la Superintendencia de la Economía Solidaria designó como liquidador al doctor **JOSÉ GUSTAVO DUQUE POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.350.070 expedida en Medellín, Antioquia, quien para todos los efectos será el representante legal de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA, AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS COMUNEROS DEL NORTE LTDA "COOPVICREDITO LTDA" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**.

Que el numeral 2º del artículo 23 de la Ley 510 de 1999 establece: *"El artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero quedará así: **Término de vigencia de la medida.** La toma de posesión de la entidad se conservará hasta cuando se declare terminada su existencia legal, salvo cuando se realice la entrega al liquidador designado en asamblea de accionistas.*

Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación."

Que la liquidación de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA, AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS COMUNEROS DEL NORTE LTDA "COOPVICREDITO LTDA" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, no ha cumplido el término máximo previsto en la Ley 510 de 1999;

Que mediante comunicación radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria con el No. 2007-440-023710-2 del 13 de septiembre de 2007, el Liquidador solicitó se ordenara la suspensión al término del proceso de liquidación mientras se finiquitaba el trámite ante la oficina de catastro para el

Continuación de la Resolución por la cual se reactiva y prorroga por tres meses el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA, AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS COMUNEROS DEL NORTE LTDA "COOPVICREDITO LTDA" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

reavalo del lote de suba, sin que implicara un gasto adicional para la cooperativa dada su situación de iliquidez.

Que en cumplimiento al considerando anterior, mediante la Resolución No. 20072300007455 del 21 de septiembre de 2007 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la suspensión al término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA, AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS COMUNEROS DEL NORTE LTDA "COOPVICREDITO LTDA" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, hasta tanto se den las condiciones necesarias para ordenar su reactivación.

Que mediante comunicación radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria con el No. 2009-440-026450-2 del 23 de julio de 2009, el Liquidador informa que durante el período de suspensión del proceso de liquidación se logró vender el lote de Tocancipá y se firmó contrato de promesa de compraventa, razón por la cual solicita se ordene la reactivación y prórroga por 3 meses del término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA, AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS COMUNEROS DEL NORTE LTDA "COOPVICREDITO LTDA" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, con el fin de proceder a perfeccionar la venta del inmueble y con los recursos que se obtengan ordenar pagos a los acreedores, para finalmente adelantar los trámites para el cierre definitivo de la liquidación.

Que una vez evaluadas las circunstancias aludidas por el liquidador de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA, AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS COMUNEROS DEL NORTE LTDA "COOPVICREDITO LTDA" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** para sustentar la anterior solicitud, la Superintendencia de la Economía Solidaria las encuentra justificadas, razón por la cual considera procedente autorizar la reactivación y prórroga requerida.

En consideración a lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Reactivar y prorrogar por tres (3) meses el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA, AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS COMUNEROS DEL NORTE LTDA "COOPVICREDITO LTDA" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, identificada con el Nit 800.192.850-9, personería jurídica reconocida por medio de la resolución 854 de abril 14 de 1993 otorgada por el DANCOOP, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de abril de 1997 bajo el número 00004564 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro y cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C

ARTICULO 2º.- Notificar personalmente la presente resolución al liquidador de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA, AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS COMUNEROS DEL NORTE LTDA "COOPVICREDITO LTDA" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, doctor **JOSE GUSTAVO DUQUE POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.350.070 expedida en Medellín, Antioquia, y a la contralora, doctora **DORALBA MUÑOZ LOPERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.693.152 de Uramita, Antioquia y T.P. 62268-T.

ARTÍCULO 3º.- Como consecuencia de lo anterior, se restituyen las funciones tanto para el liquidador como para el contralor, así como el pago de honorarios por parte de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA, AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS COMUNEROS DEL NORTE LTDA "COOPVICREDITO LTDA" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**.

ARTÍCULO 4º.- Ordenar al Liquidador dar aviso a los ahorradores y depositantes de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA, AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS COMUNEROS DEL NORTE LTDA "COOPVICREDITO LTDA" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** de la presente

Continuación de la Resolución por la cual se reactiva y prorroga por tres meses el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA, AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS COMUNEROS DEL NORTE LTDA "COOPVICREDITO LTDA" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

Resolución mediante su publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la misma por el término de siete (7) días hábiles, así como su publicación en un Diario de amplia circulación Nacional por una sola vez y con cargo a la intervenida.

ARTÍCULO 5°.- Ordenar la inscripción de la presente resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA, AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS COMUNEROS DEL NORTE LTDA "COOPVICREDITO LTDA" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.**

ARTÍCULO 6°.- Contra la presente Resolución no procede ningún recurso quedando agotada la vía gubernativa, por tratarse de un acto administrativo de trámite, sin perjuicio de su ejecución inmediata.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
31-07-2009

HUGO ALBERTO VELASCO RAMÓN
Secretario General encargado de las Funciones del
Superintendente de la Economía Solidaria

-2300 L.J.M / Martha B.
L.M.R.L